

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento del instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

8119 *ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.965, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alvaigrán, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 11 de noviembre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 41.965, promovido por «Panificadora Alvaigrán, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento del instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Inspección del Consumo.

8120 *ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 41.052, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Novofarma, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de octubre de 1982, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por «Laboratorios Novofarma, S. A.», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso número 41.052, sobre precios asignados a fármacos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de «Laboratorios Farmacéuticos Novofarma, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada el trece de febrero de mil novecientos ochenta por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número mil trescientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho promovidos por la susodicha recurrente, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

8121 *ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 41.318, interpuesto contra este Departamento por don Faustino Martín Sanz y otros.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de octubre de 1982, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por don Faustino Martín Sanz y otros contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.318, sobre concurso convocado para cubrir vacantes en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitida la presente apelación y firme la sentencia dictada con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ADMINISTRACION LOCAL

8122 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Tarragona, por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

El plan especial de reforma interior para construir un centro público destinado a estación de autobuses y equipamiento comunitario en terrenos situados en la plaza Imperial Tàrraco, calle de Pedro Martell y avenida de Roma fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de noviembre de 1982.

Mediante Decreto 399/1982, de la Generalidad de Cataluña, publicado en el «Diario Oficial» del día 8 de octubre, se determinó que la aprobación reglamentaria del «Proyecto de estación de autobuses en Tarragona» llevará implícita la consideración de interés general y la declaración de urgencia, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Según escrito de la Demarcación de Transportes del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, el proyecto de estación de autobuses fue aprobado el 11 de febrero próximo pasado.

Como consecuencia de ello, se ha acordado fijar la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos, señalándose el día 29 de marzo en este Ayuntamiento para, previo traslado sobre el terreno, y junto con los propietarios y demás interesados que concurren, proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes que a continuación se detallan:

A las once horas: Finca urbana, porción de terreno, en la calle Pere Martell, sin número, de 930,35 metros cuadrados, propiedad de la Organización Sindical, hoy Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISS).

A las doce horas: Porción de finca huerta «Partida Rec Major», contiene parte de un almacén agrícola, de una extensión de 1.430,12 metros cuadrados, propiedad de don José Vall Palou y doña Concepción Vall Pla. Domicilio: Prat de la Riba, 70, octavo primera, Lérida.

A las trece horas: Porción de la finca huerta «Partida del Rec Major», de 16,28 metros cuadrados, propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y aportando poder bastante quienes no actúen en su propio nombre.

Tarragona, 10 de marzo de 1983.—El Secretario general, Poncio Mascaró Forcada.—3.991-E.